

		F5 FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
Código:	Versión: 001	Fecha:	

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE INVITACIÓN PÚBLICA.

La Empresa Social del Estado Bellosalud es una entidad pública descentralizada del orden Municipal, con autonomía administrativa, financiera y presupuestal de primer nivel de complejidad que presta servicios de salud a la población vulnerable del Municipio de Bello, de conformidad con lo establecido en el decreto N° 00000572, expedido por la Alcaldía Municipal de Bello en fecha 17 de Diciembre de 2008, *“Por medio del cual se fusionan unas empresas sociales del estado del orden municipal de primer nivel”*.

Somos una Empresa Social del Estado, que presta servicios de salud a la comunidad Bellanita con criterios de calidad y respeto por el ser humano y el medio ambiente. Buscamos continuamente el bienestar de nuestros usuarios y su familia, mediante un adecuado direccionamiento estratégico, con énfasis en la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, procurando el desarrollo integral de nuestra gestión humana.

La E.S.E. Bello Salud como prestadora de servicios de salud de atención básica de primer nivel de complejidad en el Municipio de Bello, cuenta con Ocho (08) Sedes para la prestación de servicios, contando con actividades de Promoción de la Salud y Prevención, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad a los usuarios de la E.S.E. tendiente a impactar positivamente en la calidad de vida de la población asignada y su área de influencia, acorde con los procesos, procedimientos y objetivos misionales de la Institución.

Igualmente, la E.S.E. Bello Salud como empresa prestadora de servicios de salud en el Municipio de Bello, enfatiza en la prestación de sus servicios, el respeto por los principios corporativos, contándose entre ellos los de Equidad, Calidad, Solidaridad, Universalidad, Transparencia, Eficiencia, Integridad, Eficacia y Pertinencia.

Las ESTRATEGIAS planteadas y aprobadas en el “PLAN DE DESARROLLO 2024-2028, Juntos Construimos Vidas Saludables”, son las siguientes;

ESTRATEGIA 1. JUNTOS FORTALECEMOS LA GESTIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA.

ESTRATEGIA 2. JUNTOS FORTALECEMOS LOS PROCESOS INTERNOS ASISTENCIALES.

ESTRATEGIA 3. JUNTOS FORTALECEMOS DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD.

ESTRATEGIA 4. JUNTOS FORTALECEMOS LA PLANEACIÓN Y LA CALIDAD EN LA ATENCIÓN.

ESTRATEGIA 5. JUNTOS FORTALECEMOS LOS PROCESOS DEL TALENTO HUMANO.

El Plan de Desarrollo de Bello "**Juntos Construimos**" 2024-2027 y el plan estratégico de la ESE BelloSalud priorizan la **modernización, mantenimiento preventivo y adecuación física** de la red pública para adaptarla al modelo de salud preventivo y predictivo.



		F5 FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
Código:	Versión: 001	Fecha:	

Para este efecto se abordan desde la perspectiva de este desarrollo los siguientes puntos clave de proyección.

Adecuación de Centros de Salud: Intervención integral de la infraestructura física en sedes clave, priorizando proyectos específicos como la adecuación del **Hospital Rosalpi**.

Mantenimiento y Recuperación: Ejecución de mejoras en techos, redes eléctricas, pintura y accesibilidad en los centros de atención periféricos para cumplir con los estándares de habilitación exigidos por el Ministerio de Salud.

Articulación de la Red Pública: Fortalecimiento de la capacidad instalada física de la ESE Bello Salud para soportar la operación logística de los nuevos Equipos Básicos en Salud que recorren el territorio.

El objetivo es que los puestos de salud dejen de ser únicamente receptores de enfermos y pasen a canalizar de forma integrada los tamizajes preventivos, consultas psicológicas y alertas tempranas recolectadas directamente en las casas de los bellanitas.

El contrato a realizar será de obra pública para cada puesto de salud beneficiado con los recursos asignados desde las resoluciones ministeriales que propende por el desarrollo y cumplimiento de la estrategia N° 2 JUNTOS FORTALECEMOS LOS PROCESOS INTERNOS ASISTENCIALES:

Línea estratégica 2. Cohesión desde lo social:

Componente 2.1. Bien - Estar: salud integral, Programa 2.1.1. Cuidado integral: gestión de la salud pública y la protección social en el territorio.

Se prioriza finalmente la prestación de los Servicios de Salud por parte de La E.S.E. Bello Salud, en el Respeto por la dignidad humana garantizando, hasta donde esté a su alcance, los derechos universales e irrenunciables de la persona y de la comunidad para mejorar la calidad de vida y el desarrollo individual y social de conformidad con la dignidad que debe reconocerse a todo ser humano; así como el compromiso con la calidad en los procesos, la eficiencia y la eficacia. Enfocados en el mejoramiento continuo satisfaciendo las necesidades de nuestros usuarios y sus familias.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución y que corresponde a las autoridades de la República proteger a todas las personas residentes en el país en su vida, honra, bienes y creencias, así mismo, el artículo 7 al desarrollar el Estado Social de Derecho y el pluralismo, reconoce y da protección a la diversidad étnica y cultural de la Nación, expresando respeto de las cosmovisiones de los diferentes grupos étnicos, sus formas de gobierno y sus territorios. Que los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, establecen que las Empresas Sociales del Estado — E.S.E. serán las encargadas de la prestación de



		F5 FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
Código:	Versión: 001	Fecha:	

servicios de salud en los territorios y que podrán ser destinatarias de transferencias directas con cargo al Presupuesto de la Nación.

Que el artículo 42 de la Ley 715 de 2001 asigna a la Nación, la dirección del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de sus competencias, dentro de las cuales se encuentra la de impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones. Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015, regula el derecho fundamental a la salud, estableciendo en su artículo 2 que el goce de éste se garantiza con su prestación como servicio público esencial, correspondiéndole al estado la dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y la adopción de políticas que permitan asegurar la igualdad de trato y oportunidades para acceder a sus distintos componentes.

El artículo 49 de la Constitución Política de Colombia consagra que la atención en salud es un servicio público a cargo del estado, el cual debe organizar, dirigir y reglamentar en condiciones de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Conforme lo establecen los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, la prestación de los servicios a cargo de la nación o de las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las empresas sociales del estado, como entidades públicas descentralizadas, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, regidas contractualmente por las normas de derecho privado, con la posibilidad de utilizar de manera discrecional las cláusulas exorbitantes establecidas en el estatuto general de la contratación pública.

La función primordial de las Empresas Sociales del Estado radica en la atención de salud, en cumplimiento de principios constitucionales que orientan la prestación del servicio público de salud, tales como eficiencia, eficacia, universalidad y solidaridad, entre otros, bajo la premisa de la garantía de la calidad del servicio y de su efectiva prestación. La prestación de los servicios de salud a la población demandante de las entidades territoriales, es competencia de la administración municipal, quien debe garantizar a través de las IPS públicas de su jurisdicción los servicios de salud de que trata el Sistema General de Seguridad Social en Salud y en el respectivo nivel de atención a los afiliados y beneficiarios de los distintos regímenes en los que se divide el sistema, por lo cual debe desplegar toda su capacidad administrativa para cumplir con tal encargo en diferentes disciplinas que garanticen la integralidad en la atención y ofrezcan los demás servicios asistenciales que se requieran para la prestación del servicio.

La Ley 100 de 1993, artículo 195: “Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico de contratación: En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública”. El Numeral 6 del precitado artículo contempla que el régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen presupuestal con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley.



		F5 FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
Código:	Versión: 001	Fecha:	

En este sentido, la Corte Constitucional respecto al principio de eficiencia, ha destacado que este se encuentra consagrado en la norma superior, y desarrollado en la Ley 100 de 1993, y puede ser definido como “la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente”.

En ese contexto, la actividad administrativa de la empresa se encuentra enmarcada por los principios de economía, eficiencia y eficacia, por lo cual la E.S.E.Bellosalud, propende por la ejecución de sus fines y objetivos en una forma ordenada y racional, La calidad de la atención de salud se entiende como la provisión de servicios accesibles, equitativos, con un nivel profesional óptimo que tiene en cuenta los recursos disponibles y logra la adhesión y satisfacción del usuario, con el solo propósito de lograr la prestación de los servicios se debe basar en dos principios fundamentales: el mejoramiento continuo de la calidad y la atención centrada en el usuario

Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que las entidades estatales deben utilizar la modalidad de selección que resulte adecuada con respecto a la naturaleza del objeto, las circunstancias de la contratación, su cuantía o la destinación del bien, obra o servicio, garantizando en todos los casos la transparencia, la selección objetiva y la publicidad del proceso, razón por la cual, pese al cambio de modalidad, el presente proceso será debidamente publicado conforme a las exigencias normativas aplicables, en aras de preservar el principio de legalidad y garantizar la pluralidad de oferentes.

En cumplimiento de lo anterior el Ministerio de Salud y Protección Social expidió las Resoluciones número 110 y 111 del 26 de enero de 2026, Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro “Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993”, para la financiación de proyectos de infraestructura en salud .

Como fundamento normativo de las resoluciones mencionadas en el párrafo anterior, se dispuso el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 100 de 1993, especialmente lo dispuesto en el capítulo III, título II del libro II, las consecuentes modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, así mismo se referencia al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, 1437 de 2011 y Decreto 019 de 2012 artículo 3.

Si bien es cierto, nuestro Manual de contratación RESOLUCIÓN NRO. 181 (27 de julio de 2021) Por medio del cual se adopta el manual de contratación de la Empresa Social del Estado E.S.E BELLOSALUD que, conforme al Acuerdo 002 de 2021 de la E.S.E. BELLOSALUD, autoriza adelantar procesos de selección que garanticen el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y selección objetiva establecidos y demás principios de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, no se ha actualizado con respecto a la previsión establecida por la resolución 1440 de 2024, en aras de la transparencia y previsiones de esta Resolución se acogen todos los preceptos establecidos en su artículo primero .

ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013, el cual quedará así:

		F5 FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
Código:	Versión: 001	Fecha:	

Artículo 9. Fase de Planeación. Comprende, entre otras, las siguientes actividades: 9.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la entidad, los cuales deberán contener los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección:

9.1.1. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

9.1.2. Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

9.1.3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

9.1.4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

9.1.5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.

9.1.6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo

9.1.7. Las garantías exigidas en el proceso de contratación.

9.2. Términos de condiciones. En los casos de convocatoria pública siempre se requerirá la elaboración de los términos de condiciones, para lo cual se deberá tener en cuenta:

9.2.1. La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.

9.2.2. La modalidad del proceso de selección y su justificación. 9.2.3 Los criterios de selección, los cuales deben ser claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación, y aseguren una selección objetiva.

9.2.4 Las condiciones de costo y/o calidad que la Empresa Social del Estado tendrá en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.

9.2.5. Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de los mismos, la manera como se evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato.

9.2.6. Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

9.2.7. El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si hay lugar a la entrega de recursos por concepto de anticipo, y si lo hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar En los procesos de contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en los que la entidad beneficiaria y/o receptora estime otorgar recursos por concepto de anticipo o pago anticipado, de manera previa se deberá justificar técnica y financieramente la necesidad de pactar dicha figura, y presentarla para aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Subdirección de Infraestructura en Salud, quien a su vez deberá expedir por escrito la aprobación o no del uso del anticipo o del pago anticipado. En caso de ser aprobada la figura del anticipo o pago anticipado, el mismo no podrá superar el 15% del valor total del contrato, así mismo la entidad beneficiaria y/o receptora deberá exigir al contratista previo al giro, la constitución de una fiducia. 9.2.8. El certificado de disponibilidad presupuestal.

9.2.9. Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes. 9.2.10. Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones. En los contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica,



		F5 FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
Código:	Versión: 001	Fecha:	

cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en las garantías que se constituyan se debe incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los amparos.

9.2.11. Los términos, condiciones y minuta del contrato.

9.2.12. Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.

9.2.13. El plazo dentro del cual la Empresa Social del Estado puede expedir adendas.

9.2.14. El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuesta, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los plazos para presentar propuestas no podrán ser inferiores a quince (15) días calendario contados a partir de la apertura del proceso. La evaluación de dichas propuestas no podrá realizarse en un término inferior a cinco (5) días hábiles. Así mismo, el plazo para dar respuesta a las observaciones de la evaluación deberá ser de mínimo cinco (5) días hábiles a partir de su recepción.

9.2.15. Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los documentos precontractuales deberán estar disponibles para consulta en Secop II una vez sean expedidos por la entidad, y de igual manera se deberá informar a la Subdirección de Infraestructura en Salud el enlace directo a través del cual se puede acceder a toda la información del proceso precontractual ingresada en Secop II.

9.2.16. El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, las propuestas deberán ser presentadas en Secop II en módulo de contratación régimen especial con ofertas, y en caso que la Empresa Social del Estado no cuente con conectividad, deberá justificar debidamente dicha situación y en consecuencia las propuestas y su evaluación deberán ser cargadas de manera concomitante para consulta en Secop II en el módulo de contratación régimen especial sin ofertas.

9.2.17. La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública. 9.2.18. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección.

Parágrafo 1. Las Empresas Sociales del Estado, en su estatuto de contratación, establecerán los casos en los cuales se requerirá la elaboración de los términos de condiciones para efectos de la contratación directa.

Parágrafo 2. Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía. El Ministerio de Salud y Protección Social expedirá una Guía que brinde a las Empresas Sociales del Estado elementos para la formulación y elaboración de términos de condiciones para buenas prácticas de contratación. Una vez sea expedida dicha guía, las Empresas Sociales del Estado deberán tenerla en cuenta para sus trámites contractuales.

Parágrafo 3. En los contratos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación que se celebren como resultado de



		F5 FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
Código:	Versión: 001	Fecha:	

un proceso de convocatoria pública, la interventoría deberá ser contratada por convocatoria pública con una persona natural o jurídica independiente de la entidad contratante y del contratista quienes responderán por los hechos y omisiones que le fueren imputables."

En cumplimiento de lo anterior el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 111 del 27 de enero de 2026, Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro “Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993”, para la financiación de proyectos de infraestructura en salud”; y a su vez el Ministerio de Salud y de la Protección Social para el año 2024 expidió la Resolución 1440 de 2024, que modifica la Resolución 5185 de 2013.

Resolución 111 -2026

7	ANTIOQUIA	BELLO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BELLO SALUD	ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL HOSPITAL ROSALPI DE LA ESE BELLOSALUD DEL MUNICIPIO DE BELLO- ANTIOQUIA	\$ 1.467.921.809
---	-----------	-------	---------------------------------------	--	------------------

Hospital Rosalpi; que será adecuado con recursos del Ministerio presenta la siguiente descripción :

A. Ubicación

Entidad responsable: Empresa Social del Estado E.S.E. BelloSalud.

Calle 54 # 56A - 11, Barrio Altavista (Sector Rosalpi), Municipio de Bello, Antioquia.

Ubicación político-administrativa: Comuna 4 (Suárez), en el límite directo con la Comuna 5 (La Cima).

Marco institucional: Corresponde a la sede principal de internación y urgencias de la Empresa Social del Estado E.S.E. BelloSalud.

Contactos y horarios: PBX (604) 4482030 Ext. 218

Horario de Atención: Urgencia y hospitalización: 24 horas al día, los siete días de la semana 24/7
Transporte Asistencial básico (ambulancia) disponible 24/7

Consulta Externa y Servicios Administrativos (*Medicina general, odontología, optometría, psicología, nutrición, laboratorio, imágenes diagnósticas y servicio farmacéutico*)

Lunes a Jueves: 7:00 a. m. a 4:30 p. m.

Viernes: 7:00 a. m. a 3:30 p. m.

Servicios Especiales

Vacunación: Lunes a jueves de 7:00 a. m. a 4:00 p. m. | Viernes de 7:00 a. m. a 3:00 p. m.



	F5 FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
Código:	Versión: 001	Fecha:	

Toma de Citologías: Lunes a viernes de 7:00 a. m. a 3:00 p. m.
Lunes a Jueves: 7:00 a.m. a 4:30 p.m. (Jornada continua)
Viernes 7:00 a.m. a 3:30 p.m. (Jornada continua)
Sábado, Domingos y Festivos: Cerrado

B. Capacidad de Atención

de Atención: Nivel I (Baja complejidad con servicios de urgencias e internación 24/7).

Consulta externa: 10 consultorios habilitados para consulta médica general, odontología, optometría, nutrición y psicología.

Urgencias (24/7): 1 consultorio de Triage/Urgencias, 8 camillas de observación (3 adultos hombres, 3 adultos mujeres, 2 pediátricas) y 1 silla de transición.

Hospitalización (24/7): Entre 13 y 17 camas de hospitalización de adultos y 2 camas de hospitalización pediátrica.

Procedimientos y apoyos: 1 sala de procedimientos / atención de partos [cite:], además de servicios de laboratorio clínico, imágenes diagnósticas, farmacia y vacunación.

Transporte asistencial: 1 ambulancia de Transporte Asistencial Básico (TAB) en servicio continuo de 24 horas.

Capacidad Ambulatoria y de Consulta Externa: La sede dispone de consultorios e infraestructura física adaptada para ofertar:

Consulta Externa Especializada e Integral: Medicina general, odontología general, optometría, psicología y nutrición.

Promoción y Prevención (RIAS): Consultorios para control prenatal, citologías, vacunación, consulta de primera infancia, infancia, adolescencia, juventud y adulto mayor.

Servicios Complementarios y Diagnósticos:

- Laboratorio clínico.
- Toma de imágenes diagnósticas (Rayos X).
- Servicio Farmacéutico (dispensación de medicamentos).

Población Objetivo: Principalmente afiliados al Régimen Subsidiado (Savia Salud EPS) y Población Pobre No Asegurada (PPNA / vinculados).

Rol en la Red: Al ser la sede con hospitalización y urgencias operativas continuas, sirve como punto de referencia para los centros de salud ambulatorios de la red (como La Maruchenga, París, Zamora, Fontidueño, Mirador, Playa Rica y San Félix).

Servicios prestados:

		F5 FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
Código:	Versión: 001	Fecha:	

Servicios Asistenciales y de Urgencias (24/7)

- Atención de Urgencias: Clasificación por triaje, observación de adultos y pediatría, sala de reanimación y procedimientos menores.
- Hospitalización: Internación en cama para adultos y pacientes pediátricos de baja complejidad.
- Transporte Asistencial Básico: Servicio de ambulancia 24/7 para traslados y atención prehospitalaria de urgencias.

Consulta Externa General y Especializada

- Medicina General: Consulta médica prioritaria y programada.
- Odontología: Atención odontológica general y prevención oral.
- Optometría y Pediatría: Consultas para la detección de patologías visuales y atención en salud infantil.
- Enfermería: Valoraciones, procedimientos y cura de heridas.

Programas de Promoción y Prevención (RIAS)

- Salud Materno-Perinatal: Control prenatal y atención del puerperio.
- Salud Sexual y Reproductiva: Citología vaginal y planificación familiar.
- Vacunación (PAI): Esquema completo de inmunización para recién nacidos, niños, gestantes y adultos mayores.
- Mantenimiento de la Salud: Controles por ciclo vital (primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, adultez y vejez).
- Seguimiento a Pacientes Crónicos: Control de hipertensión arterial, diabetes, EPOC y enfermedades no transmisibles.
- Brigadas de Salud: Jornadas de detección temprana y protección específica.

Apoyo Diagnóstico y Complementario

- Laboratorio Clínico: Toma de muestras biológicas e imágenes diagnósticas (Rayos X).
- Servicio Farmacéutico: Dispensación de medicamentos del Plan de Beneficios en salud.

C. Diagnóstico de la infraestructura:

Estado General y Factores de Deterioro

- Antigüedad y Desgaste Progresivo: La edificación evidencia un deterioro físico acumulado a lo largo de los años en áreas de acabados, redes hidráulicas y cubiertas debido al uso continuo e intensivo de la sede.
- Limita Presupuestal: La falta de inversiones integrales previas ha impedido la modernización continua de sus instalaciones, comprometiendo la percepción ciudadana sobre la capacidad de respuesta del centro de salud.

Cumplimiento Normativo y Seguridad

- Riesgo en Habilitación (Resolución 3100 de 2019): Las deficiencias físicas actuales generan limitaciones para garantizar el cumplimiento pleno de las exigencias técnicas de habilitación asistencial en salud.
- Seguridad de Pacientes y Personal: Las condiciones de desgaste de las áreas asistenciales impactan de forma directa en la bioseguridad, afectando las condiciones óptimas para la prestación de los servicios de urgencias, observación y consulta.



		F5 FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
Código:	Versión: 001	Fecha:	

D. Cobertura Poblacional

- Población Directa en la Zona de Influencia Primaria:
 - Atiende a una población estimada de 45.000 a 50.000 habitantes concentrados principalmente en la Comuna 4 (Suárez) y en los barrios limítrofes de la Comuna 5 (La Cima).
 - Sectores de mayor demanda: Altavista, Rosalpi, Suárez, Centro, La Cima, Rincón Santo y áreas circunvecinas del centro-orienté de Bello.
- Población Adscrita al Sistema E.S.E. BelloSalud:
 - Al prestar servicios ambulatorios generales e integrar el único servicio de urgencias y hospitalización de baja complejidad de la entidad, sirve como centro de derivación asistencial para la totalidad de la población cubierta por la E.S.E., la cual oscila entre 80.000 y 85.000 usuarios.

Caracterización del Contexto de Aseguramiento

- Población Vulnerable y Subsidiada:
Más del 80% de los usuarios atendidos pertenecen al Régimen Subsidiado, con mayor concentración de afiliados a la EPS Savia Salud.
- Población Pobre No Asegurada (PPNA):
Atiende a la población en condición de vulnerabilidad socioeconómica sin aseguramiento (vinculados), cuya atención en salud primaria es asumida con cargo a los recursos del municipio de Bello y el departamento de Antioquia.
- Grupos Prioritarios:
Alta concentración de demanda en adultos mayores con enfermedades crónicas (hipertensión, diabetes), mujeres gestantes (control prenatal), población infantil (programas de crecimiento, desarrollo y vacunación) y personas con movilidad reducida (PMR).

Distribución por Régimen de Afiliación: Régimen Subsidiado (Predominante: 80% – 85%)

Es el núcleo operativo y la mayor fuente de demanda asistencial de la E.S.E. BelloSalud.

- Aseguradora Principal: Savia Salud EPS es la entidad promotora de salud con la mayor cuota de afiliados capitados y por evento en la sede.
- Otras EPS Subsidiadas: Nueva EPS (Régimen Subsidiado), Coosalud y la EPS Familiar de Colombia en menor proporción.
- Perfil de Usuarios: Habitantes clasificados en los grupos A, B y C del SISBÉN IV, caracterizados por alta vulnerabilidad socioeconómica y necesidad de atención primaria continua en promoción y prevención (RIAS).

Población Pobre No Asegurada - PPNA / Vinculados (8% – 12%)

Corresponde a la población vulnerable que carece de afiliación activa a una EPS del régimen subsidiado o contributivo.

- Esquema de Cobertura: Su atención es financiada mediante recursos de oferta/subsidio a la oferta del Departamento de Antioquia y la Secretaría de Salud del Municipio de Bello.



		F5 FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
Código:	Versión: 001	Fecha:	

- Población Objetivo: Población en extrema pobreza, personas en condición de movilidad o desplazamiento, y migrantes irregulares con necesidad de atención inicial de urgencias o programas prioritarios de salud pública.

Régimen Contributivo por Movilidad / Convenio (3% – 5%)

Corresponde a usuarios afiliados al régimen contributivo que acceden a los servicios de la E.S.E. Bellosalud por dos vías:

- Mecanismo de Movilidad (Decreto 3047 de 2013 / Ley 1438): Afiliados a Savia Salud o Nueva EPS que ingresan al mercado laboral formal pero continúan recibiendo su atención primaria en la red pública para no interrumpir sus tratamientos ni cambiar de IPS primaria.
- Atención Inicial de Urgencias (AIU): Cobertura universal obligatoria independientemente de la EPS contributiva de origen (Sura, Sanitas, Nueva EPS, Famisanar, etc.).

Regímenes Especiales y De Excepción (< 3%)

- Población Cubierta: Afiliados o beneficiarios del magisterio (FOMAG), Fuerzas Militares, Policía Nacional y personal de universidades públicas que requieren atención de urgencias de baja complejidad o traslados asistenciales en el municipio.

Si bien es cierto los ítems que conforma el alcance de esta intervención comprenden:

1. preliminares y demolición
2. pañetes revoque y repello
3. Carpintería
4. carpintería metálica
5. Instalaciones eléctricas
6. Pisos bases
7. Pisos , acabados y accesorios
8. Cielos rasos, pinturas
9. Equipamiento fijo
10. Sistemas de apantallamiento

Son ítems y presupuesto que mejora las deficiencias locativas para una prestación de servicio actual con calidad, seguridad y dignidad, no obstante este alcance no mitiga la necesidad que surge del estudio de vulnerabilidad sísmica entregado a la ESE con posterioridad a la preparación y fundamentación de adecuación para su debida presentación del proyecto al Ministerio de salud y protección social el 16 de julio de 2025 para las adecuaciones a intervenir .

No obstante, se deja absoluta claridad para no incurrir en un detrimento patrimonial, que esta inversión se hace fundamentada en los siguientes preceptos:

Principio de Continuidad y Obligación Inmediata de Rehabilitación



		F5 FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
Código:	Versión: 001	Fecha:	

La E.S.E. Bello Salud tiene el deber legal y constitucional de garantizar la prestación continua, segura y digna de los servicios de salud actuales.

Las adecuaciones locativas mitigan riesgos biológicos, de caídas y de fallas en la bioseguridad que afectan la atención hoy. No intervenir el Hospital bajo el argumento de "esperar un reforzamiento estructural futuro" implicaría el cierre inmediato de los servicios por el incumplimiento de las condiciones de habilitación (Resolución 1732 de 2026), dejando desprotegida a la población.

No puede tipificarse una duplicidad de Gastos (Planificación y Aprovechamiento), toda vez que las obras de adecuación no serán demolidas o inutilizadas cuando se haga el reforzamiento sísmico a menos que sea necesariamente exigido para el procedimiento.

- Las intervenciones actuales corresponden a acabados, redes hidrosanitarias, techos, pintura, iluminación y áreas de atención (mampostería no estructural).
- El futuro reforzamiento sísmico se centrará en los elementos estructurales (vigas, columnas, cimientos).

El estudio de vulnerabilidad sísmica es un hecho técnico posterior y sobreviniente a la estructuración y aprobación del proyecto original ante el Ministerio de Salud, al momento de formular el proyecto y expedirse las Resoluciones 1440 de 2024 y la asignación presupuestal mediante la Resolución 111 del 27 de enero de 2026, que obedece a la presentación del proyecto, la entidad actuó bajo el principio de buena fe y planeación con la información disponible. La aparición del estudio posterior no invalida la necesidad de la asignación inicial, sino que genera una nueva necesidad que correrá por una vía técnica e independiente.

Se requiere dar cumplimiento del Destino Específico de los Recursos del Minsalud: Modificar el destino de los recursos de manera unilateral para destinarlos a reforzamiento estructural (lo cual requeriría un nuevo proyecto, nuevos diseños y posiblemente un presupuesto mucho mayor) configuraría una desviación de fondos o el riesgo de perder el recurso por no ejecución. Ejecutar el contrato conforme a la resolución del Ministerio es un acto de estricto cumplimiento legal.

2.IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto del contrato: “ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA para el Hospital ROSALPI, de la ESE BELLOSALUD DEL MUNICIPIO DE BELLO ANTIOQUIA de conformidad con los recursos asignados mediante Resolución 110 del 27 de enero de 2026, del Ministerio de Salud y Protección Social.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO :

Con la adecuación de infraestructura se busca el mejoramiento y adecuación de la infraestructura de para el Hospital ROSALPI, de la ESE BELLOSALUD DEL MUNICIPIO DE BELLO ANTIOQUIA , con el fin que cumpla con la normatividad vigente como lo es la resolución 4445 de 1996, por medio de la cual

		F5 FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
Código:	Versión: 001	Fecha:	

se dictan normas para el cumplimiento del título IV de la ley 9 de 1979, en lo referente a las condiciones sanitarias que deben cumplir las IPS y se dictan otras disposiciones técnicas y administrativas, así como la normatividad vigente en infraestructura hospitalaria y la resolución 3100 de 2019, por medio de la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud y demás normas del Sistema Obligatorio de garantía de Calidad en Salud (SOGC).

Así mismo se dará cumplimiento de la siguiente normatividad a saber:

- Resolución 3100 de 2019 – Ministerio de Salud y Protección Social Establece los procedimientos y condiciones de habilitación de los servicios de salud, incluyendo requisitos para infraestructura física, accesibilidad, sectorización y bioseguridad, que actualmente presentan incumplimientos en la sede.
- Resolución 1211 de 2022 – Ministerio de Salud y Protección Social Actualiza y refuerza las condiciones de habilitación, incorporando mejoras en ambientes humanizados y accesibles, especialmente relevantes para áreas de atención rural y urbana.
- RETIE – Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas Regula las instalaciones eléctricas para prevenir riesgos y garantizar su seguridad y funcionalidad, exigencia crítica para un hospital que opera de manera continua las 24 horas.
- RETILAP – Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público Define los niveles de iluminación necesarios para áreas asistenciales, administrativas y de circulación.
- Ley 1618 de 2013 - Garantiza el acceso a los servicios de salud para personas con discapacidad, estableciendo la obligación de eliminar barreras físicas y adoptar diseños accesibles.

2.3 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (CODIFICACIÓN UNSPSC)

Para garantizar la publicidad y la correcta identificación de los proponentes en el RUP, el proceso se indexará bajo los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas:

2.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Los interesados deberán verificar detalladamente las obligaciones que se encontrarán a cargo de quien resulte seleccionado y deberán tener en cuenta cada obligación y exigencia para la construcción de su propuesta técnica y económica. Para el cumplimiento del objeto contractual y su alcance, quien resulte favorecido dentro del presente proceso de selección, deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones que normativamente le asistan, así como las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en la convocatoria pública, sus anexos, aclaraciones y adendas y con la oferta presentada por el proponente.
2. El contratista deberá presentar el Plan Operativo y de Inversión, el Plan de Trabajo para el cumplimiento de las actividades propuestas.



Código:	Versión: 001	Fecha:	
---------	--------------	--------	--

3. Participar quincenalmente del Comité, que será el encargado de realizar el seguimiento, control y supervisión de las obras, dejando constancia de los compromisos a través de acta con copia al expediente del Contrato.
4. Garantizar la actualización, modificaciones y/o cambios pertinentes de las obras a ejecutar y bienes entregados, según las observaciones formuladas por el Interventor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en los términos de condiciones, anexos, sus aclaraciones y adendas y en la oferta presentada por el proponente.
5. Previo a la liquidación del contrato, allegar toda la documentación, requerida por la entidad contratante y el interventor.
6. Aportar para la ejecución de la obra todas las herramientas que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.
7. Cumplir con todas las normas de seguridad industrial y dar aplicación del manual de Gestión Socio – Ambiental, para Obras de Construcción vigente.
8. Dar cumplimiento a la ley 1523 de 2012 mediante la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se dictan otras disposiciones, en el sentido de realizar un análisis específico de riesgos que consideren los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación.
9. Garantizar la calidad de los bienes y servicios adquiridos, los cuales deben cumplir con todas las especificaciones exigidas por la entidad contratante en la convocatoria pública.
10. Responder por el transporte, custodia y almacenamiento de los materiales y bienes requeridos en la ejecución del contrato, así como por todos los costos asociados.
- 11 Permitir que el Interventor del contrato verifique el desarrollo de las diferentes actividades, a fin de que pueda certificar los respectivos informes de ejecución.
- 12 Mantener durante la ejecución del contrato y con la dedicación exigida por la entidad contratante, el personal de obra ofrecido y aprobado por la E.S.E a través del Interventor.
- 13 Indicar el nombre de las personas bajo cuya responsabilidad se ejecutará la obra, reseñando el número de cédula. El personal debe ser de primera calidad en su género. El Interventor puede rechazar el personal que estime no idóneo o incapaz para la ejecución de las actividades, sin que ello exonere al CONTRATISTA de su responsabilidad por la calidad de la obra y de la ejecución del objeto contractual. EL CONTRATISTA está obligado a sufragar todos los gastos que ocasionen los seguros colectivos del personal que ejecutará la obra, su seguridad social, sus prestaciones sociales y, las drogas de emergencia, entre otras.
- 14 Contar con un libro de control y órdenes de Interventoría, o bitácora de obra, en el cual quedará constancia de todo lo pertinente a la marcha de los trabajos. Este libro será suscrito por EL CONTRATISTA, o sus representantes y por el Interventor del contrato.
- 15 Llevar un registro fotográfico que evidencie el avance y transcurso de los trabajos. Este registro será revisado por el Interventor del contrato y será fundamento de la verificación de cumplimiento que éste lleve a cabo.
- 16 EL CONTRATISTA seguirá los planos en la localización del trabajo y los cotejará con los de la Interventoría para verificar los espacios en los cuales se realizará el trabajo.

		F5 FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
Código:	Versión: 001	Fecha:	

- 17 Informar oportunamente al Interventor del contrato, para que por su intermedio se solicite prórroga o suspensión del contrato, en el evento de presentarse.
- 18 Suscribir el acta de inicio, las actas parciales, el acta de final de obra, así como el acta de liquidación del contrato, de forma conjunta con el Interventor del contrato.
- 19 Cumplir, dentro del término pactado en el contrato, con los requisitos tendientes a su legalización.
- 20 Aportar, con cada acta para el pago, todos los documentos y soportes necesarios para tramitar el pago de acuerdo con la lista de chequeo o de requisitos que le suministre el Supervisor del contrato.
- 21 Asumir el pago de la totalidad de obligaciones laborales surgidas con los trabajadores contratados para cumplir el objeto del contrato.
- 22 Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (Salud, pensión y riesgos laborales), y frente a los aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello hubiere lugar, toda vez que su cumplimiento es un requisito para el pago. Para el efecto, EL CONTRATISTA debe presentar, al Supervisor del contrato, dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.
- 23 Cubrir por su cuenta y riesgo los daños corporales causados a las personas con ocasión de la ejecución del contrato y de deberá adoptar las medidas de seguridad industrial del personal a su cargo.
- 24 Ejecutar dentro del tiempo pactado y acorde con la programación entregada y aprobada por la Interventoría, las obras que son objeto de la presente contratación y dentro de los parámetros del presupuesto oficial, sin exceder de este.
- 25 Presentar periódicamente, como se establezca en los términos del contrato, las cuentas de cobro debidamente soportadas y aprobadas por la Interventoría y revisadas por la Supervisión del contrato y por el Comité, a fin de que se pueda cumplir, en forma oportuna, con los pagos de esas cuentas de cobro.
- 26 Rendir todos los informes y solicitudes que realice la Interventoría del contrato. El Interventor podrá solicitar documentos, hojas de vida, controles, cambio de especificaciones, entre otros, para la adecuada prestación de los servicios.
- 27 Igualmente, el CONTRATISTA deberá garantizar su asistencia a las reuniones, comités, auditorías y demás actos de seguimiento donde sea convocado.
- 28 Reconocer, asumir y pagar todos los costos y deducciones que cause o se originen en la ejecución del objeto contractual.
- 29 El CONTRATISTA y todo el personal utilizado en la obra que se contrata, deberán garantizar la reserva de la información que reciba de la entidad contratante o de cualquiera de sus colaboradores o terceros designados por la E.S.E, salvo autorización expresa de la E.S.E u orden de autoridad competente. Esta obligación aplica también para los formatos, esquemas y procedimientos.
- 30 Mantener en reserva y no divulgar ni utilizar, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el presente contrato, la información técnica, comercial y/o administrativa que le sea entregada por la entidad contratante o de aquella que sea elaborada por el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, así

		F5 FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
Código:	Versión: 001	Fecha:	

como los resultados de sus actividades, y se compromete a no entregar dicha información a terceros sin la previa autorización expresa y escrita que para cada caso reciba de la E.S.E. La reserva de la información no se aplicará para aquella información que: a) Sea de dominio público, b) Aquella que sea legalmente divulgada, c) Aquella que sea independientemente desarrollada por una tercera persona sin referencia a información confidencial de cualquiera de las partes.

- 31 Permitir y facilitar la práctica de auditorías que en cualquier momento se solicite por parte de la E.S.E.
- 32 El personal que ejecute las obras que se contratan deberá cumplir con las normas de seguridad establecidas en la normatividad vigente y aplicable a la materia. El CONTRATISTA deberá suministrar en todo momento a todo su personal los elementos y equipos de seguridad necesarios para la ejecución de las obras, tales como cascos, guantes, arnés, uniformes, gafas y demás elementos, equipos e insumos de seguridad necesarios para la ejecución de las obras.
- 33 Acatar las órdenes que la Interventoría imparta durante el desarrollo del contrato y que tengan motivación en el cumplimiento del objeto del contrato. El CONTRATISTA deberá observar lealtad y buena fe en sus actuaciones durante las diferentes etapas del contrato y evitará dilaciones y/o obstrucciones al logro de los objetivos de la contratación.
- 34 Programar y ejecutar las obras contratadas dentro del plazo dispuesto en el contrato.
- 35 Cualquier actividad que el CONTRATISTA ejecute antes de recibir la orden y decisión del Interventor, será de su total responsabilidad, siendo por su cuenta y riesgo todas las modificaciones que se requieran para sustituir la actividad, hasta corregir el error.
- 36 En general, implementar los diversos planes y programas de que tratan los términos de referencia.

2.5 VISITA AL SITIO DE LA OBRA

La Entidad programará una visita técnica al sitio donde se ejecutarán las obras, con el fin de que los interesados puedan conocer de primera mano las condiciones físicas, la infraestructura hospitalaria existente, las zonas de acceso, las restricciones operativas de la institución médica y las variables técnicas aplicables, además de las condiciones de logísticas a utilizar que permitan evitar imprevistos y sobrecostos, la misma será dirigida por la Subdirección Científica y el respectivo apoyo técnico quien estimara, las necesidades de priorización de intervención a fin de aplicar una programación de porcentaje de intervención que no impida ni suspenda el 100 % de la capacidad de oferta de la ESE, en este sentido y con las directrices impartidas en esta visita el proponente interesado deberá presentar el plan de contingencia que se ajuste a las necesidades con posterioridad a la asistencia y será tenido en cuenta como un criterio de calidad en la evaluación, lo que implica que la misma se hace necesaria para efectos de entregar con la propuesta dicho plan que solo será validado al momento de la evaluación de las propuestas.

La asistencia a la visita técnica es estrictamente opcional, facultativa y de carácter puramente informativo, de conformidad con la normativa vigente en contratación estatal y la jurisprudencia



		F5 FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
Código:	Versión: 001	Fecha:	

del Consejo de Estado, la no asistencia a esta visita no constituirá causal de rechazo de la oferta, ni será exigida como un requisito habilitante, no obstante bajo el principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, presupone que el plan de contingencia que se deriva de las necesidades manifestadas en la misma, otorga una posición privilegiada a quienes asisten a la misma, toda vez que el plan de contingencia que se valide al momento de la evaluación debe corresponder a las necesidades y forma de intervención manifestada en dicha visita, de tal suerte que para la validez del mismo deberá ser avalado por quien asiste en forma necesaria a esta audiencia en su calidad de director de obra.

A dicha visita deberá asistir la persona que será propuesta como director de obra, teniendo en cuenta el perfil y condiciones estipuladas en esta convocatoria, quien deberá presentar la autorización del representante legal de la persona jurídica o persona natural interesada, anexar los documentos correspondientes en caso de persona natural registro mercantil, en caso de persona jurídica certificado de existencia y representación de la respectiva cámara de Comercio, y los documentos que acreditan la calidad del director de obra esto es su matrícula o tarjeta profesional, quien deberá comprometerse en el aval de la propuesta técnica del plan de contingencia que dará puntaje.

La no realización de la visita, no exime al proponente de la responsabilidad de conocer, evaluar y prever todas las contingencias, costos, riesgos y condiciones técnicas necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. El proponente es plenamente responsable de la estimación de su oferta económica pero en todo caso el plan de contingencia que entregue tendrá que ser consecuencia de las necesidades asistenciales manifestadas por la entidad en la visita, lo que implica que la presentación del plan de contingencia que no se desprenda de las necesidades manifestadas por la entidad en dicha visita ocasionara su incoherencia a la necesidad de intervención que requiere la Entidad.

El futuro contratista no podrá alegar la falta de conocimiento de las condiciones físicas del lugar, las interferencias con la operación normal del hospital, las características del terreno o las dificultades de acceso como causal para solicitar:

1. Reajustes o incrementos en los precios unitarios o el valor global del contrato.
2. Reconocimientos económicos adicionales por imprevistos que hubiesen podido ser detectados.
3. Prórrogas o suspensiones derivadas de hechos previsibles en el área de intervención.

Debido a que las intervenciones se realizarán en una institución prestadora de servicios de salud, los asistentes a la visita deberán cumplir estrictamente con las normas de bioseguridad, el uso de

		F5 FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
Código:	Versión: 001	Fecha:	

Elementos de Protección Personal (EPP), y respetar las restricciones de acceso a áreas críticas a intervenir.

La visita al sitio donde se ejecutará la obra para lo cual se hará en el Hospital Rosalpi, ubicado en la Calle 54 # 56A - 11, Barrio Altavista (Sector Rosalpi), Comuna 4 (Suárez), Bello, Antioquia. Ubicación político-administrativa: Comuna: Comuna 4 (Suárez). Límite Directo: Se encuentra en el límite territorial directo con la Comuna 5 (La Cima). Barrio: Barrio Altavista (Sector Rosalpi). Subregión del Valle de Aburrá, Departamento de Antioquia.

3.. CONDICIONES JURÍDICAS , TECNICAS , FINANCIERAS Y DE EXPERIENCIA DEL CONTRATO (HABILITANTES)

3.1 CONDICIONES JURÍDICAS

La verificación de la capacidad jurídica tiene como finalidad establecer si el proponente está legalmente habilitado para participar en el presente proceso de selección y para celebrar contratos con la E.S.E. BelloSalud, este aspecto no es objeto de calificación, sino de verificación, por tanto, si el proponente cumple con todos los requisitos exigidos, la propuesta se calificará como “CUMPLE JURÍDICAMENTE”; en caso contrario, se calificará como “NO CUMPLE JURÍDICAMENTE” y será rechazada.

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en consorcio o unión temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

La ESE, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

Todos los cálculos aritméticos que se realicen para la determinación de los índices se aproximarán por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto.

Inscripción en el RUP:

Para el presente proceso, el oferente debe haberse inscrito en el RUP y presentar certificado expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre, donde conste que la correspondiente inscripción esté en firme.

		F5 FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
Código:	Versión: 001	Fecha:	

Cuando en el certificado conste actualización o renovación, dicha información también debe estar en firme.

Participantes:

Acorde con el Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E, podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales, consideradas legalmente capaces, que no tengan incompatibilidades o inhabilidades para contratar con entidades del Estado, según lo dispuesto en la Constitución y demás disposiciones legales.

En caso de que se constituyan consorcios o uniones temporales, deberán reunir los requisitos legales respectivos, a saber:

- Que el representante legal de la sociedad efectivamente tenga tal calidad, y cuente con las autorizaciones estatutarias pertinentes para la realización de los actos requeridos para la conformación de la unión temporal o consorcio y para suscribir los contratos que a raíz de ello se le adjudiquen.
- Que no se estén violando los regímenes de conflictos de intereses o prohibiciones que las personas jurídicas intervinientes tengan previstos en sus estatutos.
- Que cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, estén inscritos de manera individual en el registro de proponentes que llevan las Cámaras de Comercio y su inscripción esté en firme a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

PERSONAS NATURALES

Si el proponente es persona natural, deberá aportar la cédula de ciudadanía y la matrícula mercantil para los casos que le aplique, en la cual se verificará su actividad y calidad, la cual deberá ser expedida con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta.

Persona natural extranjera: Deberá acreditar su existencia mediante la presentación de fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte y deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

Persona natural extranjera con domicilio en Colombia: deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también

		F5 FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
Código:	Versión: 001	Fecha:	

para representarla judicial y extrajudicialmente, dicho profesional deberá aportar su matrícula profesional vigente, cédula de ciudadanía o su equivalente, matrícula mercantil en la cual se verificará su actividad y calidad, la cual deberá ser expedida con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta y el Registro Único Tributario o su equivalente en su país de origen.

- **PERSONAS JURÍDICAS**

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal o su equivalente con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción o su equivalente, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho certificado, deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades directamente relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia: Deberán acreditar la existencia y representación legal de su sucursal en Colombia mediante Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción o su equivalente, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección y, la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia: deberán, 1) Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio o su equivalente expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Documento que acredite un Representante Legal domiciliado en el país cuando se trate de proponentes extranjeros

		F5 FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
Código:	Versión: 001	Fecha:	

Los proponentes extranjeros pueden estar representados por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia) o por un tercero, caso en el cual éste deberá ser abogado inscrito de conformidad con el artículo 35 del Decreto 196 de 1971. El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Ley 816 de 2003, artículo 3).

CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS.

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente a través del documento que acredite la conformación de Proponente Plural, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

- El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- En el documento de conformación de la forma asociativa se deberá designar la persona que para todos los efectos la representará con sus responsabilidades y facultades.
- En caso de ser adjudicatario un Consorcio o Unión Temporal, este deberá acreditar ante La Empresa Social del Estado Hospital BelloSalud con nit **800.174.995-1** el correspondiente RUT de forma inmediata una vez la DIAN lo expida, cuyo NIT será la única identificación válida durante la vigencia del contrato y la liquidación del mismo. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2460 del 7 de noviembre de 2013, modificado por los Decretos 2620 del 17 de diciembre de 2014, 589 del 11 de abril de 2016 y 768 del 6 de mayo de 2016.
- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- El número de integrantes no podrá ser superior a dos (2) y ninguno de los asociados podrá tener una participación inferior al treinta por ciento .
- En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto

a. Sociedad Anónima Abierta:

		F5 FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
Código:	Versión: 001	Fecha:	

i el proponente es una sociedad anónima interesada en que para los efectos del artículo 8, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de “abierta”, además de los documentos señalados en el numeral anterior, deberá aportar el certificado del Registro Nacional de Valores y Emisores, de conformidad con los establecido en el Art. 2.2.1.1.2.2.8 del decreto 1082 de 2015.

NOTA: La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y seis meses más.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

- ✓ En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar ante a la ESE el correspondiente RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para cada contrato, lo anterior conforme el Decreto 2460 de 2013.
- ✓ De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

Inscripción en el registro único de proponentes:

Todas las personas jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Unico de Proponentes - RUP.

El proponente presentará con su propuesta, el Registro Único de Proponentes de la respectiva Cámara de Comercio (expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección).

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

ABONO A LA PROPUESTA:

Personas Jurídicas: Se deberá tener en cuenta lo siguiente:



		F5 FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
Código:	Versión: 001	Fecha:	

1. Si el proponente es persona jurídica y quien suscribe la carta de presentación de la propuesta no es un profesional de las áreas requeridas para personas naturales, deberá presentar la propuesta abonada por un Ingeniero Civil, o arquitecto, o constructor debidamente matriculado, para lo cual se adjuntará copia legible de la tarjeta de matrícula del profesional respectivo y certificación de vigencia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus profesiones auxiliares'-COPNIA, o por la entidad correspondiente según la profesión, con una vigencia de seis (6) meses.
2. Si el proponente es persona jurídica, y su representante legal no es Ingeniero Civil, deberá presentar la propuesta abonada por un profesional en esta disciplina, debidamente matriculado, para lo cual se adjuntará copia de la tarjeta de matrícula del profesional respectivo y su correspondiente certificado de vigencia expedido por el COPNIA o el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura.

Personas Naturales: En caso de ser persona natural, el proponente deberá ser Ingeniero Civil, constructor o arquitecto constructor debidamente matriculado, para lo cual se adjuntará copia de la tarjeta profesional y su correspondiente certificado de vigencia expedido por el COPNIA o el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura. En este caso no se aceptará abonar la propuesta por otro profesional.

3.1.1 REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El contratista deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con ninguna entidad estatal y en particular con la ESE Hospital.

Habilitación:

No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar contratos con entidades estatales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8º (modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 1, 4 y 84 de la Ley 1474 de 2011), 9º y 10º del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, artículos 4º y 5º del Decreto 679 de 1994 reglamentario de la Ley 80 de 1993, artículo 66 de la Ley 142 de 1994 Régimen de Servicios Públicos Domiciliarios, modificado por el artículo 11 de la Ley 689 de 2001; artículos 44 y 49 de la Ley 617 de 2000 modificado, el último, por el artículo 1º de la Ley 1148 de 2007 y artículos 5 y 90 de la Ley 1474 de 2011 junto con las definidas en los estatutos generales que contemplan la profesión de Constructor, Ingeniero Civil y Arquitecto relacionados en la Ley 435 de 1998 y demás normas las complementen, adicionen, sustituyan o deroguen.

En consecuencia, al presentar la propuesta, por sí o por interpuesta persona, el proponente estará afirmando, bajo la gravedad del juramento, que no se halla comprometido en las mencionadas inhabilidades o incompatibilidades.



		F5 FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
Código:	Versión: 001	Fecha:	

Para los efectos de las inhabilidades de que tratan los literales g) y h) del numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la ESE Hospital dejará constancia escrita de la fecha y hora de recepción de la propuesta.

3.1.2 ACREDITACIÓN DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:

Pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales:

El proponente deberá acreditar que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

Para personas jurídicas:

- ❖ Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.
- ❖ Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes y en todo caso deberá suscribirse por la Revisoría fiscal, cuando se cuente con ella, aun sin estar obligado por la Ley. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

Para personas naturales:

Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

Personas extranjeras sin sucursal en Colombia:

Si en proponente es extranjero sin sucursal en Colombia, deberá aportar certificación en la que conste, que no tiene personal a cargo en el territorio colombiano, suscriptor contador público.

En cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 - Ley de Reforma Laboral, las personas jurídicas deberán acreditar el pago de los aportes por sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

		F5 FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
Código:	Versión: 001	Fecha:	

Las obligaciones a las que se refiere el párrafo anterior son las que se presentan en la siguiente tabla:

CONCEPTO O ENTIDAD	APORTE	FUNDAMENTO LEGAL
Salud (ver nota 2)	12,5 % del ingreso Base de Cotización, de los cuales el 4% está a cargo del trabajador y el 8,5% del empleador.	Artículo 204 de la Ley 100 de 1993
Pensiones	16 % del ingreso Base de Cotización, de los cuales el 4% está a cargo del trabajador y el 12% a cargo del empleador.	Artículo 7 de la Ley 797 de 2003
Sistema General de Riesgos Laborales. (ver nota 3)	De acuerdo con la clasificación establecida y totalmente a cargo del empleador.	Artículo 6° de la ley 1562 de 2012.
Cajas de Compensación Familiar	4% totalmente a cargo del empleador.	Artículo 7, 9 y 12 de la Ley 21 de 1982
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ver nota 2)	3% totalmente a cargo del empleador.	Artículo 1 de la Ley 89 de 1988
SENA (ver nota 2)	2% totalmente a cargo del empleador.	Artículo 7, 9 y 12 de la Ley 21 de 1982

Este requisito debe ser cumplido por el proponente individual y por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, en los eventos en que se permitan estas formas de participación.

Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la seguridad social integral, conforme a la Ley 100 de 1993, la Ley 797 de 2003; inciso 1° del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, esto es, aportes para la seguridad social y pensiones. Si tiene trabajadores a su servicio, deberá acreditar además el pago de aportes a la seguridad social por éstos, así como de los parafiscales antes señalados. (El proponente debe considerar las modificaciones de la Ley 1607 de 2012 y el Decreto Reglamentario 862 de 2013, en cuanto sean aplicables).

Tratándose de personas jurídicas extranjeras, que no tengan trabajadores o empleados en Colombia, no deberán aportar esta certificación, pero acreditarán que por esta situación no son sujetos pasivos de dichos aportes parafiscales.

Nota 1: La información contenida en esta tabla es indicativa y puede haber sufrido modificaciones de acuerdo con la ley. Por lo tanto, el Proponente deberá prever, de conformidad con la legislación colombiana, dichas modificaciones.

Nota 2: De conformidad con el artículo 8° del Decreto 862 de 2013, reglamentario de la Ley 1607 de 2012, a partir del 1° de mayo de 2013, fecha en la que de conformidad con lo previsto en el artículo 2° del decreto se implementa el sistema de retención en la fuente para efectos del recaudo del impuesto sobre

		F5 FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
Código:	Versión: 001	Fecha:	

la renta para la equidad – CREE, las sociedades, y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios y sujetos pasivos del impuesto sobre la renta para la equidad – CREE, estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

A partir de la misma fecha, las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al Sena y al ICBF por los empleados que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Esto no aplica para las personas naturales que empleen menos de dos (2) trabajadores, las cuales seguirán obligadas al pago de dichos aportes. Para efectos de esta exoneración, los trabajadores a que hace mención este inciso tendrán que estar vinculados con el empleador persona natural mediante contrato laboral, quien deberá cumplir con todas las obligaciones legales derivadas de dicha vinculación.

A partir del 1° de enero de 2014, los contribuyentes señalados que cumplan las condiciones de este artículo 8 citado, estarán exonerados de las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud de que trata el artículo 204 de la Ley 100 de 1993, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Lo anterior no será aplicable a las personas naturales que empleen menos de dos (2) trabajadores, las cuales seguirán obligadas a efectuar las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud de que trata este inciso. Para efectos de esta exoneración, los trabajadores a que hace mención este inciso tendrán que estar vinculados con el empleador persona natural mediante contrato laboral, quien deberá cumplir con todas las obligaciones legales derivadas de dicha vinculación.

No son beneficiarios de la exoneración aquí prevista, las entidades sin ánimo de lucro, así como las sociedades declaradas como zonas francas a 31 de diciembre de 2012, o aquellas que a dicha fecha hubieren radicado la respectiva solicitud ante el Comité Intersectorial de Zonas Francas, y los usuarios que se hayan calificado o se califiquen a futuro en estas que se encuentren sujetos a la tarifa especial del impuesto sobre la renta del 15% establecida en el inciso 1° del artículo 240-1 del Estatuto Tributario; así como quienes no hayan sido previstos en la ley de manera expresa como sujetos pasivos del impuesto sobre la renta para la equidad – CREE.

Nota 3. Los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo deberán afiliarse en forma obligatoria Sistema General de Riesgos Laborales. El pago de esta afiliación será por cuenta del contratante. (Artículo 13, literal a) numeral 5 del Decreto-ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012).

3.1.3 COPIA DEL REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT):

Actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente y su clasificación CIU de acuerdo a la Revisión 4 – CIU Rev.4 A.C en los códigos

		F5 FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
Código:	Versión: 001	Fecha:	

7110 y 4290 como actividad principal y secundaria respectivamente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento con las condiciones aquí descritas.

3.1.4 BOLETIN DE RESPONSABLES FISCALES, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:

El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60, Ley 610 de 2000), no deberá presentar antecedentes disciplinarios (Ley 1952 de 2019) ni deberá presentar antecedentes judiciales (Policía Nacional), situación que será verificada por la Entidad Contratante. Igual requisito deberá cumplir: 1). El Representante Legal de las personas jurídicas, 2). El representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, 3). Los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales y 4). El proponente persona natural, individual o integrante de alguna de las formas asociativas.

3.3 EXPERIENCIA

3.3.1 EXPERIENCIA GENERAL

Para acreditar la experiencia general mínima, el proponente deberá demostrar su trayectoria en el sector de la construcción Hospitalaria o de Salud .

El proponente deberá presentar Mínimo cinco certificaciones de contratos ejecutados y terminados, que cumpla con las siguientes condiciones:

Los contratos deberá acreditar como mínimo por cada uno de ellos un valor igual o superior al el Presupuesto Oficial, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación del contrato. (794,05 smmlv)

El objeto del mismo deberá corresponder a la CONSTRUCCION ,o ADECUACIÓN o REMODELACION o MANTENIMIENTO o REFORMAS DE EDIFICACIONES HOSPITALARIAS O DE INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD y deberán estar clasificados en el RUP con al menos cinco de los códigos UNSPSC que identifican el presente proceso.

Para proponentes plurales, cada uno de los consorciados deberá acreditar como mínimo un contrato con el objeto de la solicitud de experiencia y el valor del contrato tendrá que ser acreditado por la suma de los mismos.

Para proponentes plurales, cada uno de los consorciados deberá acreditar un contrato con el objeto de la solicitud de experiencia y el valor del contrato tendrá que ser acreditado por cualquier de ellos, sin embargo cada asociado tendrá que acreditar al menos un contrato con el objeto solicitado sin importar su valor y la entidad tendrá en cuenta el que sea señalado Enel cuadro de experiencia.

		F5 FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
Código:	Versión: 001	Fecha:	

La certificación presentada deberá contener la siguiente información:

- Nombre o razón social de la entidad que certifica.
- Nombre o razón social del contratista
- Número y objeto del contrato
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato.
- Valor del contrato
- Valor ejecutado del contrato
- Nombre y firma del funcionario competente, quien expide la certificación.
- Dirección y teléfono de la entidad que certifica.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatare la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

Las certificaciones de experiencia expedidas por interventores no servirán para probar la experiencia requerida.

Acreditación de la experiencia requerida

Los proponentes acreditarán, para cada uno de los contratos aportados, la siguiente información

- Nombre o razón social de la entidad que certifica.
- Nombre o razón social del contratista
- Número y objeto del contrato
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato.
- Valor del contrato
- Valor ejecutado del contrato
- Nombre y firma del funcionario competente, quien expide la certificación.
- Dirección y teléfono de la entidad que certifica.

En caso de que las certificaciones no cuenten con fecha de terminación se tendrá como fecha de terminación la fecha de expedición de la certificación.

Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida

El Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, que dan cuenta de la culminación del objeto contractual, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista



		F5 FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
Código:	Versión: 001	Fecha:	

o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- i. Acta de liquidación
- ii. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- iii. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del objeto contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- iv. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

Para subcontratos

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- i. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
- ii. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:
 - Alcance del objeto ejecutado en el contrato principal.
 - Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el numeral ii únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los numerales i y ii aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este

		F5 FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
Código:	Versión: 001	Fecha:	

contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada.

En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Para personas jurídicas: Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en el que conste que la sociedad tiene como objeto social actividades relacionadas con la construcción, y que cuenta con una antigüedad mínima de Tres años contados desde la fecha de su constitución hasta la fecha de cierre del presente proceso.

Para personas naturales: Copia de la tarjeta profesional como ingeniero civil, arquitecto o arquitecto constructor, con una antigüedad mínima de Tres años contados desde la fecha de su expedición hasta la fecha de cierre del presente proceso.

Para proponentes plurales (consorcio o unión temporal): Al menos uno de los integrantes deberá acreditar la experiencia general en los términos anteriores, de acuerdo con su naturaleza jurídica.

Forma de acreditación:

Personas jurídicas: certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

Personas naturales: copia de la tarjeta profesional vigente expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA) o por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares (CPNAA), según corresponda.

3.3.2 EXPERIENCIA DIFERENCIAL MIPYMES Y EMPRESAS DE MUJERES

Para los proponentes catalogados como MIPYMES o empresas de mujeres, la experiencia general mínima se acreditará en los mismos términos establecidos en el numeral anterior, con la siguiente condición diferencial en materia de experiencia general:

		F5 FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
Código:	Versión: 001	Fecha:	

Para personas jurídicas: Experiencia general mínima de dos años contados desde la fecha de constitución de la sociedad hasta la fecha de cierre del presente proceso, acreditada mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre.

Para personas naturales: tarjeta profesional como ingeniero civil, arquitecto o arquitecto constructor con una antigüedad mínima de Dos años contados desde su expedición hasta la fecha de cierre del proceso, acreditada mediante copia de la tarjeta profesional vigente expedida por el COPNIA o el CPNAA, según corresponda.

Para proponentes plurales: bastará con que al menos uno de sus integrantes cumpla la condición diferencial aquí establecida, siempre que ese integrante esté catalogado como MIPYME o empresa de mujeres en los términos de la ley.

En todo lo demás relativo a la experiencia general, se aplicará lo dispuesto en el numeral anterior.

3.3.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN HOSPITALES

Para acreditar la experiencia específica mínima, el proponente deberá presentar dos certificaciones de contratos ejecutados y terminados, que cumpla con las siguientes condiciones:

los contratos deberá acreditar como mínimo un valor igual o superior al doscientos por ciento (200%) del Presupuesto Oficial, (1.176,10 smmlv) expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación del contrato.

El objeto del mismo deberá corresponder a la ADECUACIÓN o MANTENIMIENTO o REFORMAS DE EDIFICACIONES DENOMINADAS CENTROS O PUESTOS DE SALUD y deberán estar clasificados en el RUP con al menos cinco de los códigos UNSPSC que identifican el presente proceso.

Los contratos aportados para la experiencia específica tendrán que ser diferentes a los que están acreditados en la experiencia General .

Para proponentes plurales, cada uno de los consorciados deberá acreditar un contrato con el objeto de la solicitud de experiencia específica y el valor del contrato tendrá que ser acreditado por la suma de los mismos.

Para proponentes plurales, cada uno de los consorciados deberá acreditar un contrato con el objeto de la solicitud de experiencia y el valor del contrato tendrá que ser acreditado por cualquier de ellos, sin embargo cada asociado tendrá que acreditar al menos un contrato con el objeto solicitado sin importar su valor y la entidad tendrá en cuenta el que sea señalado En el cuadro de experiencia.

La certificación presentada deberá contener la siguiente información:

- i) Nombre o razón social de la entidad que certifica.
- j) Nombre o razón social del contratista
- k) Número y objeto del contrato



		F5 FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
Código:	Versión: 001	Fecha:	

- l) Fecha de iniciación y de terminación del contrato.
- m) Valor del contrato
- n) Valor ejecutado del contrato
- o) Nombre y firma del funcionario competente, quien expide la certificación.
- p) Dirección y teléfono de la entidad que certifica.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

Las certificaciones de experiencia expedidas por interventores no servirán para probar la experiencia requerida.

Acreditación de la experiencia requerida

Los proponentes acreditarán, para cada uno de los contratos aportados, la siguiente información

- i) Nombre o razón social de la entidad que certifica.
- j) Nombre o razón social del contratista
- k) Número y objeto del contrato
- l) Fecha de iniciación y de terminación del contrato.
- m) Valor del contrato
- n) Valor ejecutado del contrato
- o) Nombre y firma del funcionario competente, quien expide la certificación.
- p) Dirección y teléfono de la entidad que certifica.

En caso de que las certificaciones no cuenten con fecha de terminación se tendrá como fecha de terminación la fecha de expedición de la certificación.

Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida

El Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, que dan cuenta de la culminación del objeto contractual, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- v. Acta de liquidación



		F5 FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
Código:	Versión: 001	Fecha:	

- vi. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- vii. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del objeto contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- viii. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

Para subcontratos

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- iii. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
- iv. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:
 - Alcance del objeto ejecutado en el contrato principal.
 - Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el numeral ii únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los numerales i y ii aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no

		F5 FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
Código:	Versión: 001	Fecha:	

serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada.

En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

EXCEPCION:

No se exigirá el registro de los contratos en el RUP, a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia. En consecuencia, si en los certificados aportados para acreditar la experiencia no se indica la clasificación de los contratos, para acreditar este requisito, el proponente deberá presentar adjunto a cada certificado, el formato “MODELO DE CERTIFICACIÓN ADICIONAL (CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR ESTÁNDAR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC) A LOS CERTIFICADOS APORTADOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA” que se presenta en este pliego.

3.4 CAPACIDAD TECNICA DE EQUIPO PROFESIONAL PRINCIPAL :

A continuación, se relaciona el equipo de trabajo mínimo requerido, con los perfiles profesionales exigidos. Dicho equipo es un requisito habilitante. Se requiere que el oferente presente en su propuesta la documentación requerida del equipo de trabajo solicitado, diligenciando el anexo respectivo.

CARGO	CANT	FORMACION	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Director de Obra	1	Ingeniero civil o arquitecto, o constructor con especialización o maestría en gerencia de proyectos, o gerencia de construcción o gerencia de obras.	15 años desde la matrícula profesional como(perfil)	Dos contratos como coordinador, o director o residente de obra con entidades públicas o privadas, que tengan como objeto la construcción y/o mantenimiento y/o ampliación y/o remodelación y/o adecuación de Edificaciones públicas. Al menos una de ellas tendrá que ser del sector salud.
Residente de Obra	1	ingeniero civil o arquitecto constructor o constructor y	Cinco (5) años, desde la matrícula como profesional	2 contratos de obra como Residente de obra con entidades públicas o privadas, que tengan como objeto o



		F5 FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
Código:	Versión: 001	Fecha:	

		especialización o maestría		alcance la construcción o mantenimiento o mejoramiento de infraestructura publica .
Profesional en Salud Ocupacional	1	título profesional como técnico o tecnólogo o profesional Administrador en Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente	2 años, desde el título profesional	N/A

La experiencia específica de los profesionales deberá acreditarse mediante certificaciones o cualquier otro documento contractual hábil, suscritas por el respectivo contratante, las cuales contendrán como mínimo, la siguiente información: nombre del profesional, cargo desempeñado, fechas de ingreso y retiro, nombre de los proyectos aportados como experiencia, descripción de las principales funciones ejercidas y, en general, toda aquella información que permita determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos. No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones o documentos contractuales hábiles que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

En el caso en el cual el profesional no haya sido requerido de tiempo completo en la ejecución de los contratos aportados como experiencia específica, la certificación deberá contener el porcentaje de dedicación en tiempo que tuvo en los mismos, teniendo en cuenta que dicha experiencia se evaluará con el tiempo efectivamente laborado.

Si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, durante la ejecución del contrato se requiere cambiar a uno de los integrantes del equipo de trabajo, éste deberá ser reemplazado por otro de iguales o superiores calidades, previa aprobación por parte del Supervisor designado por La entidad lo cual se dejará constancia escrita. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, y por lo tanto, el Contratista se hará acreedor a las multas contempladas en el pliego de condiciones.

NOTA: Será obligación del proponente para cada uno de los profesionales propuestos para el equipo de trabajo, verificar y acreditar, si es del caso, que éstos cumplen con los requisitos de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de la misma.

El proponente deberá mantener el personal ofrecido durante el tiempo de ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia se requiere efectuar algún cambio en el personal propuesto se deberá realizar considerando que el profesional que reemplazará al ya presentado debe tener perfil y experiencia

		F5 FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
Código:	Versión: 001	Fecha:	

igual o superior. Tal modificación podrá realizarse previa aprobación por parte de la interventoría. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato.

Cada profesional ofrecido dentro del equipo de trabajo deberá suscribir una carta de intención de desarrollar el cargo para el proyecto a desarrollar, en caso de no presentar este documento el profesional ofrecido no será habilitado en la propuesta

3.5 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

3.5.1 CAPACIDAD FINANCIERA:

Para el análisis de la capacidad financiera el proponente presentará con su propuesta el registro único de proponentes (RUP) en firme a diciembre 31 de 2025 debidamente registrado en la última vigencia por el Representante Legal de la empresa y por el revisor fiscal cuando por Ley se exija, o por Contador Público con matrícula profesional vigente.

Con esta información se cruza la información relacionada con liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, capital de trabajo, patrimonio, rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio del proponente.

Además con esta información la E.S.E verificará que el proponente a quien se le adjudique el contrato no tenga como única fuente de ingresos los honorarios que reciba por el contrato celebrado con esta Institución Hospitalaria y que por el contrario, independiente del pago contractual por parte de la E.S.E, el CONTRATISTA le cancelará oportunamente a sus proveedores los bienes y servicios adquiridos y al personal que ejecute el contrato los salarios, prestaciones sociales, así como los aportes de Ley en materia de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.

Para el caso de consorcio o unión temporal el RUP, a diciembre 31 de 2025 deben ser presentados por cada uno de sus integrantes.

Se entenderán habilitados y podrán continuar con el proceso de selección, aquellos proponentes cuyos índices se encuentren en los siguientes valores:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.8
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 70%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 4



		F5 FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
Código:	Versión: 001	Fecha:	

Nota 1: Cuando el proponente no presenta obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador, el proponente resultará habilitado.

Nota 2: Cuando el proponente sea plural los indicadores se definen calculando los indicadores con los rubros financieros ponderados por participación.

Indicador diferencial mipymes y empresas de mujeres.

Cobertura de intereses	Mayor o igual a 3
------------------------	-------------------

3.4.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el certificado del RUP, con corte 31 de diciembre de 2025.

Tabla – Indicadores de capacidad organizacional.

Rentabilidad del Activo (ROA): ≥ 0.12 (Demuestra un nivel básico de eficiencia operativa).
 Rentabilidad del Patrimonio (ROE): ≥ 0.14 (Valida la solidez financiera corporativa interna)

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0.12
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.08

Rentabilidad sobre el patrimonio:

Se calcula con la siguiente fórmula:

Rentabilidad sobre patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio,

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará la Rentabilidad sobre patrimonio de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, la Rentabilidad sobre patrimonio del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos .

Rentabilidad sobre los activos:

		F5 FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
Código:	Versión: 001	Fecha:	

Se calcula con la siguiente fórmula:

Rentabilidad sobre activos = Utilidad Operacional / Activo Total

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará la Rentabilidad sobre activos de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, la Rentabilidad sobre activos del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos.

Capital de trabajo:

CT: Activo Corriente – Pasivo Corriente >100 % del presupuesto oficial.

Para el caso de consorcios o uniones temporales el capital de trabajo será la sumatoria de los miembros del consorcio.

4. CRITERIOS DE ANÁLISIS DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La E.S.E., debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

En la evaluación de las Ofertas La E.S.E. Bellosalud, realizará la ponderación del factor económico, de calidad y de ley.

La Entidad Contratante evaluará las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

En la evaluación de las Ofertas la Entidad Contratante debe ponderar el factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente tabla.

Tabla – Puntaje por criterios de evaluación:

CRITERIO DE EVALUACIÓN PUNTAJE

Criterio Calidad	600
Criterio Precio	300
Incentivo a la Industria Nacional	100



		F5 FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
Código:	Versión: 001	Fecha:	

Vinculación de trabajadores en situación de discapacidad	10
Total	1000
Multas y sanciones	-15 puntos

4.1 PLAN DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DE LA OFERTA HOSPITALARIA 300 puntos

La Entidad otorgará puntaje a la propuesta técnica que demuestre el mayor nivel de planeación, rigurosidad y adaptabilidad logística para la intervención de la E.S.E. Hospital Rosalpi. Este plan debe estructurarse sobre los hallazgos, variables técnicas y priorizaciones impartidas por la Subdirección Científica y su apoyo técnico durante la visita al sitio de la obra.

El Plan de Contingencia presentado en la oferta debe estar expresamente avalado y firmado por el profesional postulado para el cargo de Director de Obra, quien debió registrarse y coincidir con el profesional asistente a la visita técnica programada en el cronograma. La ausencia del Aval del Director de Obra postulado en este documento.

El plan de contingencia deberá garantizar de manera técnica e incuestionable que la programación por porcentajes de intervención no impedirá ni suspenderá el 100% de la capacidad de la oferta de servicios de salud de la E.S.E.

El puntaje de este criterio de calidad se asignará de acuerdo con los siguientes componentes debidamente sustentados:

Desglose de la Puntuación

1. Componente 1: Matriz de Intervención por Fases y Coherencia con la Subdirección Científica (100 puntos)

Se evaluará el cronograma detallado que aplique los porcentajes de intervención en concordancia con las necesidades de priorización dictadas en la visita. Debe demostrar gráficamente cómo se sectoriza la obra para que la capacidad de oferta médica se mantenga al 100% de forma ininterrumpida.

2. Componente 2: Estrategia de Logística y Aislamiento Hospitalario (100 puntos)

		F5 FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
Código:	Versión: 001	Fecha:	

Evaluación de las soluciones técnicas propuestas para mitigar el impacto de la obra en la infraestructura existente (control estricto de ruido, polvo, vibraciones, vectores, manejo de escombros cerrado) y la delimitación de zonas de acceso provisionales para personal médico y pacientes.

3. Componente 3: Plan de Respaldo de Redes Críticas y Fluidos 100 puntos)

Evaluación de los protocolos de contingencia técnica para evitar la suspensión accidental o programada de servicios públicos y especiales (gases medicinales, energía regulada, agua potable y redes de datos) durante los empalmes arquitectónicos o de ingeniería.

El proponente que no entregue con su propuesta un plan de contingencia o en el caso que el mismo no se estructure en el orden de intervención requerido por la entidad y manifestado en visita tendrá un puntaje de 0 puntos

4.2 CRITERIO DE CALIDAD EN IDONEIDAD DEL RESPONSABLE DE LA EJECUCION DEL PROYECTO .

Al director de obra acredite una formación adicional en grado de especialización, maestría o doctorado se le otorgaran 100. Puntos

Director de Obra	PERFIL HABILITANTE	EXPERIENCIA HABILITANTE	EXPERIENCIA ADICIONAL 100
1	ingeniero civil o arquitecto, o constructor con especialización	15 años desde la matrícula profesional como(perfil) Dos contratos de obra como coordinador, o director o residente de obra con entidades públicas o privadas, que tengan como objeto la construcción y/o mantenimiento y/o ampliación y/o remodelación y/o adecuación de	Acreditar formación adicional en grado de especialización, maestría o doctorado que tenga relación directa con la formación de ingenierías o arquitectura o construcción



		F5 FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
Código:	Versión: 001	Fecha:	
		Infraestructura Hospitalaria	

En la presentación de la hoja de vida se deberá acreditar el título de formación profesional adicional en los grados especificados quien acredite este requisito adicional tendrá un puntaje de 100 puntos y 0 para quien no lo acredite

4.3 FACTOR DE CALIDAD Y MADUREZ OPERATIVA HOSPITALARIA 200 puntos

La Entidad otorgará puntaje a la propuesta técnica que demuestre el mayor nivel de la capacidad técnica superior y la mitigación de riesgos críticos que el proponente transferirá directamente a la ejecución de este proyecto. Para lo cual se otorgara puntaje a la idoneidad técnica demostrada a través de la ejecución exitosa de procesos constructivos en el sector salud, que garanticen la continuidad del servicio, la seguridad del paciente y la eficiencia tecnológica. el puntaje será otorgado al número de certificaciones adicionales aportadas a la experiencia habilitante , donde el objeto de los mismos sea la construcción o mejoramiento o adecuación de infraestructura hospitalaria , así :

CERTIFICACIONES ACREDITADAS	PUNTAJE
De Una a Tres .	50
De cuatro a Seis	100
De siete a Diez	150
Mayores a Diez	200

“Para el efecto l proponente deberá acreditar los respectivos contratos o certificaciones que deberán estar válidamente inscritos en su RUP .

4.4 FACTOR ECONOMICO (300 PUNTOS):

La Entidad Contratante a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo 400 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Menor valor:

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

		F5 FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
Código:	Versión: 001	Fecha:	

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

El proponente que oferte el menor precio tendrá una calificación de 300 PUNTOS y el puntaje a los demás proponentes se obtendrá por aplicación de la siguiente regla.

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Propuesta de Menor precio} \times 300}{\text{Valor de la propuesta en estudio}}$$

Para el efecto se revisará, así:

- Se verificarán las operaciones aritméticas entre el costo directo total y los impuestos, que permitan obtener el valor de cada una de las propuestas corregidas.
- Que las sumas y multiplicaciones de la oferta económica no contengan errores superiores al 0,1% del valor total de la propuesta de lo contrario la oferta será rechazada. Si el valor corregido es igual o inferior a este 0,1% la adjudicación se efectuará por el valor corregido.
- Que la propuesta contenga todos los elementos requeridos.

4.5 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS):

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán cien (100) puntos a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales.

4.6 VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD (10 PUNTOS)

La entidad asignará DIEZ (10) puntos al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto el proponente deberá presentar el formato correspondiente de los términos de condiciones de la Convocatoria Pública– Vinculación de personas con discapacidad –suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual

		F5 FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
Código:	Versión: 001	Fecha:	

certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

El Formato de Vinculación de personas con discapacidad, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

4.7 MULTAS Y SANCIONES (-10 PUNTOS)

En caso de que el proponente, o cualquiera de los integrantes de los proponentes plurales, no registren multas, penas pecuniarias, terminación unilateral o sanción de cualquier tipo, por concepto de incumplimiento de contratos estatales, debidamente ejecutoriadas mediante el correspondiente acto administrativo que las ordena, obtendrá un puntaje de menos diez puntos (-10) . De lo contrario no obtendrá puntaje alguno. Este criterio de calificación se verificará en el RUP, RUES, o en el acto administrativo respectivo. Este requisito se acreditará aportando carta suscrita por el representante legal del proponente.

5. ESTUDIO DE MERCADO

Partiendo del presupuesto disponible para la ejecución del contrato consistente en: “

En conclusión, la E.S.E. Bellosalud determinará la oferta más favorable conforme a las disposiciones aplicables a la modalidad de selección adoptada para el presente proceso, en este caso, se considera que la oferta más favorable será aquella que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes en los aspectos jurídicos, técnicos y financieros, obtenga el mayor puntaje en el proceso de evaluación.

Este enfoque busca garantizar la selección de una oferta que no solo represente el mejor precio disponible en el mercado, sino que también cumpla con los principios de calidad, eficacia y celeridad, y asegure el cumplimiento de los objetivos establecidos en el contrato interadministrativo proyectado.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO



		F5 FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
Código:	Versión: 001	Fecha:	

El plazo de ejecución del contrato celebrado, será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir del día siguiente a la expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías contractuales.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del presente contrato será en el Hospital Rosalpi del municipio de Bello - Antioquia, en la E.S.E. BELLOSALUD, siendo la sede principal y administrativa ubicada en la Calle 54 # 56A – 1, Barrio AltaVista, Sector Rosalpi

8. VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato se estima en MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS M.L (**\$1.389.590.218**) **794,05 SMMLV**

TOTAL COSTOS DIRECTOS (Sumas Iguales)	\$880.788.397	\$ 880.788.397
COSTOS INDIRECTOS		\$ 330.525.268
ADMINISTRACION	32,53%	\$ 286.485.848
UTILIDAD	5%	\$ 44.039.420
TOTAL COSTOS INDIRECTOS		\$1.211.313.665
MOBILIARIO		\$ 178.276.553
TOTAL PRESUPUESTO		\$1.389.590.218

Cualquier costo a cargo del proponente que sea omitido en la oferta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.

La E.S.E. BELLOSALUD reconocerá y pagará al contratista el valor total del contrato celebrado, mediante actas de pago de avance de obra .

PARAGRAFO PRIMERO: La E.S.E. BELLOSALUD, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia

PARAGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013.

NOTA: si bien los recursos que respaldan este presupuesto son provenientes de la Resolución 111 del 27 de enero de 2026, Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de

		F5 FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
Código:	Versión: 001	Fecha:	

Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro “Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993”, para la financiación de proyectos de infraestructura en salud”; el proyecto de infraestructura podrá ser adicionado con presupuesto de recursos financiados por otros entes .

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor del contrato se imputará al rubro 2.1.2.02.02.005 concepto de Servicios de la construcción de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No 352 del 7 de septiembre de 2026.

10. VIGILANCIA _INTERVENTORIA.

Estará a cargo del Interventor adjudicatario de la convocatoria pública realizada para el efecto.

11. MODALIDAD A CONTRATAR.

Los procesos de contratación en la E.S.E. BELLOSALUD se rigen por la normas del derecho privado, por mandato expreso del artículo 195 numeral 6° de la ley 100 de 1993 y en especial la norma interna Acuerdo 002 de 2021 por medio del cual se expide el Estatuto de Contratación de la E.S.E. BELLOSALUD y la resolución 181 de 2021 mediante el cual se crea el manual de contratación de la ESE y se desarrolla el acuerdo 002 de 2021, el artículo 16 Del Decreto 1876 de 1994, que establece además, que puede discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus decretos modificatorio, así mismo se da completa observación a la Resolución 1440 de 2024.

De conformidad con lo establecido en dicho Estatuto de Contratación en concordancia con la Resolución 14409 de 2024 y teniendo en cuenta la cuantía a contratar, este proceso se hace por la modalidad de **CONVOCATORIA PUBLICA. ARTÍCULO OCTAVO:** Se modifica la resolución 181 en su artículo 23.3 **CONVOCATORIA PUBLICA**, el cual quedará así:

CONVOCATORIA PUBLICA:

De acuerdo con el Estatuto de Contratación de la ESE BELLOSALUD, la **convocatoria pública procede cuando el valor del contrato excede los 2.700 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).**

Así mismo, conforme a lo establecido en la **Resolución 1440 de 2024**, que modifica el artículo 9 de la **Resolución 5185 de 2013**, en su **parágrafo 2**, se indica que:

"Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar mediante convocatoria pública, sin importar la cuantía del contrato."



		F5 FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
Código:	Versión: 001	Fecha:	

En cumplimiento de esta disposición normativa, la ESE BELLOSALUD adelantará el proceso de selección correspondiente mediante convocatoria pública en los casos señalados, garantizando la transparencia, objetividad y acceso a la información en el marco del principio de publicidad.

12. PERSPECTIVA DEL ANALISIS DEL RIESGO

La ESE Bellosalud, programara una audiencia obligatoria de estimación de riesgos: En la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del proceso de contratación se llevará a cabo la audiencia pública obligatoria de asignación de riesgos por el link que publique el hospital un día antes de la actividad.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. Del anexo Riesgos en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto, a esta audiencia deberá asistir el representante legal del interesado o en caso de persona natural quien cumpla con los requisitos para personas naturales en este proceso , Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN ATENDER EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

ID	Tipología	Descripción del Riesgo	Impacto / Probabilidad	Asignación	Mecanismo de Mitigación / Cobertura
R1	Técnico / Diseños	Aparición de vicios ocultos o fallas estructurales no previstas al intervenir la infraestructura	Medio / Media	Compartido (ESE / Contratista)	Suspensión e informe técnico inmediato. Ajuste de APU con cargo a imprevistos del AU sin superar el techo presupuestal.



Código:	Versión: 001	Fecha:	
---------	--------------	--------	--

		antigua del Centro de Salud.			
R2	Logístico / Geográfico	Retrasos en el suministro de insumos o imposibilidad de acceso por condiciones climáticas de la zona	Alto / Baja	Contratista	El proponente debe prever stock de materiales en sitio y un cronograma flexible que anticipe temporadas de lluvias.
R3	Económico / Mercado	Fluctuación de precios en materiales de construcción especializados para el sector salud (v.g. pintura epóxica, luminarias LED).	Medio / Alta	Contratista	El valor del contrato es a precios unitarios fijos sin reajuste. El contratista asume la inflación dentro de su Utilidad.
R4	Regulatorio (Salud)	Incumplimiento de las normas de habilitación de servicios de salud (Resolución 3100 de 2019) en los acabados de las obras menores.	Alto / Baja	Contratista	Interventoría técnica estricta. El contratista debe validar que los materiales cumplan las fichas técnicas sanitarias antes de instalarlos.
R5	Financiero / Flujo de Caja	Retrasos en los pagos a cargo del Hospital generados por deficiencias administrativas, en el trámite fiduciario .	Alto / Media	ESE Hospital	Exigencia de capacidad financiera sólida al proponente para soportar la ejecución de los primeros capítulos

		F5 FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
Código:	Versión: 001	Fecha:	

					de obra con recursos propios.
R6	De ejecuion	Accidentes que involucren a los empleados del Centro de salud o terceros, en el transcurso de las adecuaciones	Alto / medio	Contratista	El contratista deberá implementar y seguir los protocolos. Poliza de responsabilidad civil
R7	De ejecuion	Hurto y vandalismo son los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los equipos o elementos a cargo del contratista, causados por terceros	Alto medio	Contratista	El contratista deberá implementar plan de seguridad para el cuidado de sus equipos y elementos cuando se encuentren en su poder. El contratista debe reponer los equipos perdidos.

13.GARANTIA ÚNICA:

13.1 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA – ETAPA PRECONTRACTUAL

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los pliegos de condiciones, el proponente debe constituir y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la misma, por cada uno de los puestos de salud es decir conforme al valor de cada presupuesto asignado a cada puesto de salud a favor del ESE BELLOSALUD .

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

BENEFICIARIO	ESE BELLO SALUD / Ministerio de Salud y Protección Social
AFIANZADO	El Oferente
VIGENCIA	(90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de Convocatoria Publica



		F5 FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
Código:	Versión: 001	Fecha:	

CUANTIA	Diez (10%) del valor de la oferta
----------------	-----------------------------------

13.2 GARANTIAS– ETAPA CONTRACTUAL _ se derivan dos contratos del proceso para cada puesto de salud con presupuesto independiente cada uno, por esta razón las pólizas serán de acuerdo a cada puesto de salud

El Contratista constituirá a favor de la Empresa Social del Estado Hospital BelloSalud con Nit **800.174.995-1** y como asegurado beneficiario al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, con NIT 900.474.727, una garantía única por cada Puesto de salud de conformidad al valor de la oferta económica que determine la adjudicación , otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual se mantendrá vigente hasta la etapa de la liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo de amparo, debiendo reponerla cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Así mismo, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la garantía.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias.

El contrato a celebrarse con el proponente favorecido, para su legalización requiere de la constitución de la garantía única por cuenta del contratista, la cual cubrirá los siguientes riesgos:

Nº	PÓLIZA	VALOR A ASEGURAR	VIGENCIA
1	CUMPLIMIENTO	El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel. (y cuatro meses mas)
2	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, compensaciones y/o los que se le asemejen.	El valor de la garantía será del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	La vigencia deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.
3	Estabilidad y calidad de la obra.	El valor de la garantía será del diez por ciento (10 %) del valor total del contrato	La vigencia no será inferior a cinco (5) años, a partir de la terminación del contrato
4	Garantía de responsabilidad civil extracontractual.	El valor de esta garantía será de 200 SMMLV	vigencia será por el término de vigencia del contrato
5	CALIDAD y correcto funcionamiento de los Bienes (equipos biomédicos)	15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y (4) MESES MÁS.



		F5 FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
Código:	Versión: 001	Fecha:	

En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto para la liquidación, ya sea de manera bilateral o unilateral de conformidad con los términos señalados en la ley, se ampliará la vigencia de la garantía única por un término de 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11° de la Ley 1150 de 2007.

Para este efecto, el Interventor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el contratista.

Cuando haya modificación del plazo y/o los precios del contrato, el contratista, deberá ampliar el valor de las garantías y de los seguros respectivos si hubiera lugar a ello, y obtener el desplazamiento del plazo según corresponda, en proporción a los nuevos valores y plazos. Cuando se pacte la suspensión total de la ejecución del contrato, el contratista, deberá informar a la compañía de seguros para efectos de la suspensión de la vigencia de las garantías y seguros a que hubiere lugar.

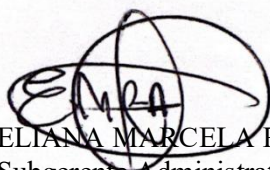
Reposición de la garantía: El contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida la ESE podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Sin embargo y dado que el anterior análisis se origina la necesidad de mitigar el riesgo, el supervisor deberá continuamente revisar la ejecución del contrato

14. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA PROPUESTA.

El proveedor que ejecutará el contrato, deberá aportar como requisitos mínimos para la ejecución, los documentos obligatorios estarán descritos en los términos de referencia.

Se firma en Bello, el 1 de septiembre de 2026.



ELIANA MARCELA RAMIREZ AMAYA
 Subgerente Administrativa y Financiera
 ESE BELLOSALUD